

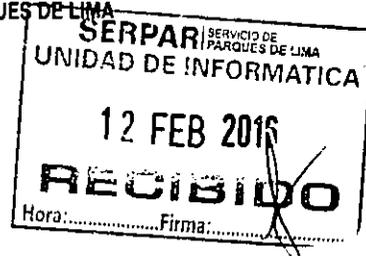
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 026 - 2016

Lima, 12 de Febrero de 2016

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTOS:

Visto el Informe N° 242-2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Reducción de Meta de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de COMAS - LIMA - LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personalidad jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 - MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, conformado por las empresas CORPORACION SAN FRANCISCO S.A, ALDESA CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PERU y ESTUDIO PEREDA 4 SUCURSAL EN PERU., el Contrato N° 002 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML (Lote 01), el 05.01.14, bajo el sistema de Contratación Llave en Mano, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de COMAS - LIMA - LIMA, Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960-Lote 01, por el monto de S/. 57'396,642.55 Soles.

Que, según lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá Reducir bienes, servicios u Obras hasta por el mismo monto.

Que; Conforme al Artículo N°174°.- Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión".

Que, mediante Informe N° 524-2015/SERPAR-LIMA/GAP/DAPZR/MML, de fecha 17 de noviembre de 2015, el Administrador del Parque Zonal Sinchi Roca manifiesta que el tópico antiguo y el baño ubicado frente al Mini Zoológico antiguo serán demolidos, y teniendo la necesidad de contar con una concesión

adicional y vestuarios adecuados para el personal de Guarda parque, solicita reconsiderarse dicha demolición sin perjuicio alguno.

Que, mediante Informe N° 095-2015/SERPAR-LIMA/GAP/DAPZR/MML, de fecha 18 de Enero de 2016, el Administrador del Parque Sinchi Roca, reitero el pedido de los ambientes del baño frente al Mini Zoológico y el Tópico antiguo, que serían designados para concesión adicional y vestuarios adecuados para el personal Guarda Parque. Asimismo, se solicita la no demolición del Mini Zoológico existente y de las pistas deportivas de concreto.

Que, según Informe N° 14-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MPCP, de fecha 29 de Enero del 2016, el Especialista en Control de Obras Ing. Milar Patrick Cornejo Podestá, en su análisis manifiesta que del resumen del Cronograma de Ejecución de la obra, se observa que la ACCION N° 00 DEMOLICION, la misma que se inicia con fecha 15.08.14, debió culminar la totalidad de la Acción 00, en consecuencia es potestad de la Entidad efectuar Reducciones de Obra, siempre que estas no afecten la meta del proyecto. Los componentes programados para su demolición no se efectuaron en su momento y existiendo la necesidad del área usuaria, de contar con los ambientes programados ha demoler previa mejora, se ve conveniente efectuar la Reducción de los componentes parte de la ACCION 00: DEMOLICIONES que a continuación se indican:

- Servicio Higiénico
- Mini Zoológico Existente
- Tópico Existente
- Losas de concreto Existente N° 9, 11 y 12

Concluyendo que el monto total de los componentes que se Reducirán es de S/ 96,889.67 Soles, incluido GG, utilidad e IGV y corresponde a un 0.172%, del monto de contrato.

ITEM	PARTIDAS	UNO	N° VECES	LARGO	ANCHO	ALTO	METRADO	PRECIO (S/)	PARCIAL (S/)
02.01	DEMOLICION DE SARDINELES O LADRILLO DE CEMENTO	M	1.00	205.00			205.00	9.97	2,043.85
01	Cercos de mamparo existentes						205.00		
02.02	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO E=20 CM	M3	1.00	36.05	18.00		648.90	21.29	41,278.84
01	Canche de futbol 09						648.90		
02	Canche de futbol 11						648.90		
03	Canche de futbol 12						648.90		
02.04	DEMOLICION Y DESMONTAJE DE CERCO METALICO N°2.00m	M	1.00	205.00			205.00	13.83	2,825.19
01	Cercos de mamparo existentes						205.00		
02.06	DEMOLICION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	M3					11.84	30.82	1,268.71
01	Tapises						11.84		
	Muros laterales de albañilería		2.00	8.30	0.15	2.80	4.91		
	Muros frontales de albañilería		2.00	2.95	0.15	2.80	2.30		
	Descuento de Ventana (V1)		-1.00	2.00	0.15	1.20	-0.36		
	Descuento de Puerta (P1)		-1.00	1.00	0.15	2.10	-0.32		
	Cimentaciones zapatas		4.00	0.80	0.80	0.80	2.05		
	Cimentaciones de		2.00	4.70	0.40	0.60	0.79		
			2.00	1.65	0.40	0.60	0.79		
02	Servicios Higiénicos						29.53		
	Muros laterales de albañilería		2.00	3.20	0.15	2.80	2.50		
	Muros frontales de albañilería		2.00	13.65	0.15	2.50	10.80		
	Muros divisionales de albañilería		1.00	3.20	0.15	2.80	1.25		
	Muros divisionales de albañilería		2.00	1.95	0.15	1.80	1.05		
	Murales interiores		4.00	0.90	0.15	1.80	0.97		
			4.00	1.30	0.15	1.80	1.40		
			2.00	1.40	0.15	1.80	0.78		
	Descuento de Ventana (V1)		-2.00	2.80	0.15	0.40	-0.34		
	Descuento de Ventana (V2)		-2.00	3.40	0.15	0.40	-0.29		
	Descuento de Ventana (V3)		-4.00	1.00	0.15	0.40	-0.24		
	Cimentaciones zapatas		6.00	0.80	0.80	0.80	3.07		
	Cimentaciones de		2.00	5.75	0.50	0.60	3.45		
			2.00	5.70	0.50	0.60	3.42		
			3.00	1.91	0.50	0.60	1.72		
02.08	TRANSPORTE A BOTADERO A UNA DISTANCIA DE 18KM	M3					438.18	27.15	11,894.93
	TÓPICO		1.00				11.64	11.64	
	SERVICIOS HIGIENICOS		1.00				29.53	29.53	
	LASOS DE FUTBOL		1.00	AREA =	1,946.70	0.20	389.34		
	DEMOLICION DE SARDINEL DE MINI ZOO EXISTENTE		1.00	205.00	0.15	0.25	7.69		
02.09	CANON BOTADERO AUTORIZADO DE RESIDUOS SOLIDOS	M3					438.18	25.00	10,954.81
	TÓPICO		1.00				11.64	11.64	
	SERVICIOS HIGIENICOS		1.00				29.53	29.53	
	LASOS DE FUTBOL		1.00	AREA =	1,946.70	0.20	389.34		
	DEMOLICION DE SARDINEL DE MINI ZOO EXISTENTE		1.00	205.00	0.15	0.25	7.69		
COSTO DIRECTO									70,289.48
GASTOS GENERALES (8.35%)								8.35%	5,867.30
UTILIDAD (8.5%)								8.50%	5,972.91
SUBTOTAL									82,129.69
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)								18.00%	14,779.78
COSTO TOTAL									96,889.67

Que, mediante informe N°101-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 10 de Febrero del 2016, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras Ing. María Alayo Salazar, indica que de acuerdo al informe emitido por el Responsable del Área de Supervisión de Obras y según lo establecido en el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174 del Reglamento de la Ley es potestad de la Entidad efectuar Reducciones de Obra, siempre que estas no afecten la meta del proyecto y por lo tanto recomienda efectuar la Reducción de Meta de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas.

